

Montevideo, 03 de marzo de 2016

## La "High Seas International Maritime, and Admiralty Law", o Ley Marítima Internacional, y su Ley del Almirantazgo.

Por: Roberto Sosa del Puerto.



El estudio de esta materia, -hasta hoy-, se encuentra prácticamente limitado a un pequeño círculo de investigadores anglosajones. Me encuentro tentado a pensar que, -en promedio-, éstos han estado desde siempre, mejor formados e informados que nosotros, aunque, -afortunadamente-, esta brecha se viene achicando día a día, producto del intenso intercambio de información que la red de redes pone hoy a nuestra disposición.

De cualquier manera, el estudio y profundización en esta materia nos impone un alto nivel de exigencia, básicamente por dos poderosas razones: El idioma inglés relacionado a su naturaleza de carácter jurídico (legales), y muchas veces las comparaciones de esta ley

frente a su propio sistema jurídico local (Common Law), diferente a nuestro Derecho Continental o Romano.

No obstante estas dificultades, siempre es posible arribar a los conceptos medulares y la comprensión del espíritu que persigue esta ley.

Existen dos cosas muy obvias cuando se mira a este planeta desde el exterior. La tierra y el mar, por lo que la Humanidad creó dos grandes clases de códigos jurídicos, según su jurisdicción fuera la Terrestre o la del Alto Mar. Entonces tenemos, La ley Terrestre, y la Ley Marítima Internacional, junto a la Ley del Almirantazgo.

La **Ley terrestre** es la que, - en el Derecho Continental o Romano- , se aplica en tierra, dentro de fronteras, mientras en territorios anglosajones rige el Derecho Común, cuya fuente de Derecho es la consuetudinaria, o de las costumbres, y que opera basado en la jurisprudencia vinculante, donde lo jueces deben tener en cuenta el fallo de otros colegas sobre el caso en cuestión.

Aunque pueden existir (y existen) coincidencias, es natural que las leyes varíen de territorio en territorio. Acciones u omisiones permitidas en uno de ellos, podrían ser prohibidas en otro. Aquí interviene la idiosincrasia, tradición y costumbres de la gente en cada Estado soberano, que luego se refleja en sus normas decretos y leyes nacionales. No hay mucho más que aclarar.



**La del Almirantazgo**, surgió en respuesta a una necesidad creada por las propias características que el desempeño en el medio reclamaba. Es aquella que el duro y bravío alto mar imponía, para alcanzar con relativo éxito el objetivo de transportar valores y mercancías a través de los mares y océanos plagados de dificultades y peligros. El código marítimo creció y se desarrolló en realidades rudas, y prescribió las medidas convenientes requeridas para sobrevivir en el mar. La jurisdicción de casos marítimos, incluye ambos, civil y criminal.

Por su génesis, contiene un rudo conjunto de reglas y procedimientos *donde no hay derecho para el juicio ante jurado, ni derecho a la privacidad, etcétera*. En otras palabras, no hay derechos bajo de esta jurisdicción, sólo existen privilegios concedidos por el Capitán del viaje marítimo. Los primeros datos que

tenemos registrados sobre tal "Derecho Marítimo" provienen de la Isla de Rodas, 900 A.C..

Por lo dicho, no debe verse en ella, -a priori-, un instrumento maligno, ni conspirativo.

Muy por el contrario, llegó para poner orden y seguridad, y a su vez establecer reglas claras a qué atenerse, que los involucrados deberían conocer y obedecer.

La Ley del Almirantazgo, entonces es quien determina la ejecución de comandos necesarios a seguir, para mantener el buen orden y disciplina en un barco, especialmente en la situación que un barco se manejaba a mitad de siglo por los años 1700.

Como la disponibilidad de miembros de la tripulación fue un problema crucial en la mitad del océano, la ejecución de ley en el barco estuvo, - más que nada-, relacionada con el propósito de restituir miembros caprichosos de la tripulación al estado de obediencia y disponibilidad, que con la ejecución de los castigos correspondientes, siendo éste el objetivo previsto por esta ley en tierra.

Es fácil imaginar que las propias características del medio marítimo donde se ejecuta la acción, son de una naturaleza tal, que las decisiones deben tomarse rápidamente, no existiendo posibilidad de juicios ajustados al debido proceso, ni debates que prolonguen en el tiempo la toma de decisiones.

En tierra la situación es diferente. Todo es mucho más estático, las fronteras físicas no se borran, las construcciones sobre tierra permanecen por siglos, y los juicios y querellas pueden durar meses o años. Ante tales diferencias, las condiciones que impone el mar reflejan su impronta adecuadamente en la propia jurisprudencia de la Ley del Almirantazgo.

La **Ley Marítima Internacional**, - como su nombre lo indica-, tiene carácter internacional, y nació con el comercio marítimo, por lo tanto se encuentra indisolublemente vinculada,- en primer lugar -, a la ACTIVIDAD BANCARIA, obviamente también al COMERCIO, NEGOCIOS, SEGUROS, CONTRATOS, y todo lo que pertenece al mundo del "BUSINESS & MONEY" (\$\$\$\$!!!!). Por este hecho, -como verás -, vos no tenés por qué estar en un barco en la mitad del mar para estar



bajo Jurisdicción Marítima. Esta jurisdicción puede trabar un embargo meramente porque la materia cae dentro del alcance de Derecho Marítimo - y, los billetes, cheques, pagarés, cuentas, los créditos están dentro del alcance de Derecho Marítimo.

El derecho marítimo es ese sistema de ley que en particular se relaciona con comercio, el mar y la navegación, y de ahí el proverbio de "falta de liquidez" ante la escasez de dinero efectivo. Porque el dinero es líquido vital, que fluye a través del sistema vascular económico. Por eso, cuando te quedás sin efectivo, te referís a ello como "falta de liquidez", y si la circunstancia te apremia, debés recurrir a "liquidar" algún bien, para ser nuevamente solvente, -acto que nosotros-, en esta esquina del mundo, llamamos "pasar a cobre", tal o cual cosa.

Más en general, puede afirmarse que; bajo la jurisdicción de Ley Marítima Internacional, el contrato es Ley!!! Aquello que fue firmado por acuerdo voluntario entre partes.

Ejemplo: Cuando se firma un contrato laboral con una Corporación como -por ejemplo-, The Coca Cola Co., y pasás a trabajar en ella, -aunque no lo sepas-, (si lo ignoras mucho mejor), estás bajo la jurisdicción de la mencionada **Ley Marítima Internacional** y su **Ley del Almirantazgo**.

Tus derechos ciudadanos te han abandonado tan pronto traspasaste el umbral de la portería de The Coca Cola Co. A partir de ese instante, ya no contás con derechos ciudadanos, sino con los permisos, concesiones, privilegios que te brinda "el almirantazgo" de tal Corporación. Por ejemplo, todos los empleados de la Corporación de Montevideo Refrescos - Coca-Cola, que concurren en automóvil, hoy padecen problemas para encontrar una plaza en el parking que se encuentra totalmente rebasado en su capacidad. Pero, -mientras esto ocurre-, se puede ver que algunos gerentes estacionan dentro del perímetro de la Compañía. Y no lo hacen porque ellos tengan algún derecho adquirido por sobre los demás. Al igual que nosotros, tampoco lo tienen. Solo disfrutan de un privilegio que el Almirantazgo de la Corporación les concedió, para guardar su automóvil dentro de la Compañía.

Repito, se trata de un privilegio, un permiso, una autorización, una concesión, no otra cosa.

No hay otros derechos que no sean los del Capitán, o -para el caso-, la Corporación. Esta te fijará los horarios de ingreso, salida, horario de descanso, te asigna la tarea, que deberás realizar en tiempo y forma. Te verás estimulado como empleado a participar activamente como miembro franquiciado en ella, y te informará de los privilegios que te concederá como contrapartida. Naturalmente su objetivo siempre será el lucro, pero esto no impedirá que ella busque la manera de obtenerlo de vos, recurriendo a la motivación positiva, relevando la sanción para un último caso.

Desarrollando actividades dentro de la Corporación, habrá situaciones que no te agradarán, claro está. Pero siempre recordá que no tenés derechos. Mientras allí te encuentres, quien ejerce sus derechos es la Corporación, porque es ella quien te está pagando, en razón de lo cual fija las reglas. Si no te agradan sos libre de renunciar, y abandonar la Corporación. Pero ya no podrás contar con sus beneficios y privilegios.

Así que, - aún sin saberlo-, convivimos a diario bajo las reglas de La Ley Marítima Internacional, y del Almirantazgo, y bajo ese mismo eficiente set de normas se desarrolló el capitalismo sobre el cual hasta aquí cual hemos llegado.

Claramente, no son estas reglas del contrato lo que nos genera preocupaciones. Al contrario, muchas veces esas preocupaciones provienen del hecho, de no tener un contrato del cual obtener un medio de vida digno.

## Entonces, ¿cuál es el problema?

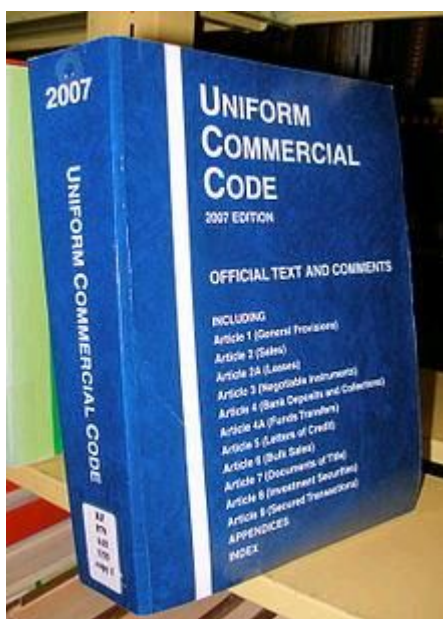
El problema nos llega de la extralimitación de las prerrogativas de esta Ley Marítima Internacional y del Almirantazgo, que, - desde ya-, en su propio ámbito funciona muy bien, y hace que las cosas sucedan de manera previsible, pero que se transforma en algo indeseable cuando pretende desembarcar en el territorio nacional, "llevándose puesta" la República, la jurisdicción nacional, su constitución, leyes, decretos y normas, para hacer de una nación una corporación, una empresa, y a nosotros, los empleados de esa empresa, evaporando nuestros derechos ciudadanos, para reemplazarlos (como más adelante verás), por "Liberty", o permisos, otorgables y/o revocables.

Es decir, gradualmente, progresivamente, y "PROGRESISTAMENTE", los Estados Nación van retrocediendo en su maltrecha soberanía, para hacer lugar a ese desembarco de la LEY MARÍTIMA INTERNACIONAL DEL ALMIRANTAZGO desplazando la constitución de la República, o adecuándola, o cambiándola, como en la Argentina de 1994, a la medida de las nuevas necesidades de la élite globalista. Muchas veces en oportunidad de bancarrota nacional, o insolvencia financiera (como Uruguay en el 2002), en otras como consecuencia de la derrota militar de una confrontación bélica (caso Malvinas).

## Nuestro presente: ¿Donde podemos observar este fenómeno?

Comienzo por plantear la enorme importancia que el estudio de la "High Seas International Maritime", and Admiralty Law, o Ley Marítima Internacional y del Almirantazgo, en razón de que, - esa élite a la que muchas veces hago referencia -, ha decidido "desembarcar" tal LEY MARÍTIMA INTERNACIONAL Y DEL ALMIRANTAZGO en tierra firme. Es decir copar nuestra jurisdicción.

Como nuestro amigo Adrián Salbuchi sostiene, estamos asistiendo a un proceso de "PRIVATIZACION del PODER", y esto ya no es materia opinable.



A través de las Asociaciones Público Privadas tan promocionadas desde el año 1998 en el Foro Económico Mundial de Davos (Suiza), se ingenierizó mucho de lo que en esta materia se viene cumpliendo: La privatización del poder.

Y este fenómeno, es lo que en realidad está ya ocurriendo frente a nuestras narices, pero que aún somos incapaces de internalizar como tal. Nos llega bajo la forma de "Privatización del Poder", de la subrepticia "conjunción de intereses público con el privado", y de infieles funcionarios públicos que manejan "información privilegiada" puesta al servicio de sus propios intereses, (tan común en nuestro presente). Nos llega a través de los tratados de inversión con multinacionales amparadas por el CIADI, y, más en general, en toda instancia donde el Estado, ceda posiciones a corporaciones, constituyendo un caso extremo, aquel que encuentra al mismo Estado,

quebrado, en bancarrota, e insolvencia, cayendo de rodillas ante los fondos buitres del SEC (Securities and Exchange Commission), como los Estados Unidos de Norteamérica lo hicieron durante la década de 1930, frente a los banqueros que crearon la Reserva Federal, y como nuestras Repúblicas; Argentina y Uruguay después del 2002 ante el SEC.

A partir de lo que vimos, si los accionistas toman control del Estado, que, - en bancarrota-, ha renunciando a su soberanía para cotizar en bolsa de la "Securities and Exchange Commission" (SEC), COMO CORPORACION y NO COMO PAIS SOBERANO, se habrá cerrado el circuito de esclavitud, donde hemos cambiado "derechos ciudadanos" por "permisos franquiciarios".

Como veremos, ese circuito ya se encuentra cerrado y activado. **Ahora ya nos encontramos regidos por la Ley marítima Internacional, y su Ley del Almirantazgo.**

**Hoy, ahora mismo está ocurriendo.**

**Cada vez pagamos más impuestos, y cada vez tenemos menos derechos.**

Argentina y Uruguay, figuran como corporaciones embargadas ante la mencionada SEC, ello está comprobado y cualquiera puede comprobarlo.

Argentina y Uruguay, al igual que U.S.A., y vaya uno a saber cuántas naciones más, están en bancarrota, declarados insolventes, y cotizando para los fondos buitres como empresa o corporación.

Ya no somos países. Figuramos como Corporaciones sujetas a las leyes marítimas.

Literalmente, en la SEC de New York, la Corporación "ARGENTINE REPUBLIC", y la Corporación "REPUBLIC OF URUGUAY", tienen su Directorio de accionistas.

Luego como toda Corporación, debe existir un Presidente, Vice, y Secretario del Tesoro. Y nuestros países lo tienen.

Tienen un Presidente, un Vice, y un ministro de Hacienda, o de economía y finanzas. Sólo que siguen instrucciones de su Directorio en el extranjero. Y luego venimos nosotros, los franquiciarios de estas Corporaciones, sin derechos, y representando la Seguridad Social de nuestros acreedores (Directorio) en el extranjero.

Esto sí es jodido !!! Porque, - como verás-, nos coloca en el rol de un producto o bien marítimo movable o semoviente de propiedad ajena, y asociados a una generación de capital ficto durante el promedio de vida estimado, y comprometido al pago de nuestra deuda eterna, junto a nuestras empresas públicas y recursos naturales.

Igual a lo que ocurre actualmente en U.S.A., con el IRS (Internal Revenue Service), que ilegalmente grava los ingresos de los ciudadanos norteamericanos, -ahora que nuestro país es una Corporación cotizando en bolsa, ahora que estamos en bancarrota y somos insolventes-, bueno ahora nosotros también, con nuestro trabajo, con nuestras horas extras, con nuestro riesgo y esfuerzo, contribuiremos a pagar una deuda externa fraudulenta desde nuestro salario gravados con impuestos tales, que quien más trabaja, más paga!!! En Uruguay le llaman IRPF (Impuesto a la renta de las personas físicas), y estos aportes los recoge la Dirección General Impositiva de la nación.

Pronto asistiremos al canje de bienes reales, recursos, empresas públicas, por deuda con nuestros acreedores. Y, -además-, como chattel (semovientes) que somos, con nuestro trabajo esclavo pagamos intereses y deuda.



Un tema que dejó librado a tu inquietud, es el asunto de U.S.A. versus U.S. Es todo un denso pero no menos interesante tema. Se trata de que el Gobierno Federal de U.S.A, tiene su sede en Washington, el Distrito de Columbia (Washington D.C.)

El Distrito de Columbia NO ES UN ESTADO de U.S.A., y no está incluido como estrellita en la bandera norteamericana. El Distrito de Columbia es una Corporación, una Compañía, una Empresa, conocida como "U.S.", a secas, sin la inicial de América. Fue formada en 1871, y es "un enclave territorial" de 68.3 millas cuadradas, que tiene sus propias leyes, bandera, y soberanía.



Como el Distrito de Columbia, es la sede administrativa del Gobierno Federal, sus funciones condicionan su jurisdicción a la Ley Marítima Internacional y del Almirantazgo, porque sus actividades iniciales estaban al servicio de los 50 Estados que integran la Unión, como ser Seguridad nacional, representación política y comercial en el exterior, moneda etc, Estas funciones, -como vimos-, eran y son actividades propias de la jurisdicción marítima.

Cuando el presidente sale de esta sede,(Washington D.C.) lo hace escoltado por el cuerpo de Marines, (por la jurisdicción marítima bajo la cual opera),y en todas las cortes federales se encuentra la bandera marítima norteamericana "con flecos amarillos" que denotan la jurisdicción de la Ley Marítima del Almirantazgo.

## **Pero veamos cómo se llega a una situación como la descrita.**

"El derecho común, que se desarrolla en Gran Bretaña, después de la Conquista Normanda, se basó en las decisiones de jueces en los tribunales reales.

Es llamada, "jurisprudencia judicial hecha ley ", porque es un sistema de reglas basadas en "precedentes". Cada vez que un juez toma una decisión que va a adquirir fuerza legal, esta decisión se convierte en un precedente: una regla que guiará jueces en el devenir de sus actividades, tomando subsiguientes decisiones en los casos similares.

El "Derecho Común", es único en el mundo, porque no puede encontrarse en "código" o "legislación" alguno; existe sólo en decisiones ya tomadas. Sin embargo, esto también lo vuelve flexible y ajustable para cambiar circunstancias ".

La característica esencial de la "Ley Municipal Romana", (una variación del "Derecho Civil Romano" derivado del la Ley Marítima, usado por la mentirosa Monarquía Inglesa, y su así llamado Sistema Judicial), fue/es, la cláusula: "**notwithstanding clause**" (cláusula de: "sin perjuicio", "no obstante", "a pesar de", "independientemente de", que es usada como cláusula de "salvedad",un verdadero cheque en blanco).

La Monarquía la llamó "Equidad". Esta cláusula se deriva del hecho que el "Derecho Civil Romano" está basado sobre las organizaciones comerciales y políticas, -en los hechos-, todas las creaciones humanas, simulando embarcaciones, o naves.

Todas las órdenes a bordo de la embarcación, las leyes, reglas y regulaciones concernientes a la nave, llevan dentro de ellas, el deber y derecho necesario del capitán, para hacer caso omiso de cualesquier reglas o regulaciones preexistentes, cuando él lo estima necesario para el ' bien ' del barco (Corporación).

La completa característica "flexible y ajustable" del así llamado "Derecho Común Inglés o Británico", no es nada más que el uso común de la cláusula "**notwithstanding clause**" (cláusula de: "sin perjuicio", "no obstante", "a pesar de", "independientemente de" usada como cláusula de "salvedad", un verdadero cheque en blanco), para garantizar que los placeres de la Corona, sus prerrogativas y privilegios tienen prelación ante los derechos individuales de la gente.

\*\*\*\*\*

*Y aquí traigo a colación, la célebre frase instituida por la desfachatez de nuestro ex Presidente José ("pepe") Mujica Cordano, cuando propalaba a toda voz, conceptualizaciones como: "Como te digo una cosa, te digo la otra", típico de las prerrogativas marítimas, así como su famosa frase: "Lo político está por encima de lo jurídico", típica aseveración autoritaria del Capitán de la Corporación "REPUBLIC OF URUGUAY".*

*José Mujica, estuvo y está al tanto de todos estos asuntos, e hizo los mandados que le impusieron los dueños de la corporación REPUBLIC OF URUGUAY poniendo a prueba, a modo de ensayo, numerosas tentativas, como las descritas, e implementó otras tantas hoy ya vigentes, como el mandado de la Marihuana, siempre argumentadas bajo su "**notwithstanding clause**" del mal menor frente al bien común. Pero las hizo!!!*

*Lo mismo puedo decir de las reformas que se están introduciendo ahora en el Poder judicial y las Fiscalías en Uruguay, tema hartamente batallado en solitario por el Fiscal de la Patria, Dr. Enrique Viana, así como denunciado profusamente por el Dr. Gustavo Salle, donde se introduce la discrecionalidad del Fiscal de Corte, al eliminar la independencia técnica de los fiscales de la Nación, para obedecer al jefe que viene a ser el Fiscal de Corte, Dr. Jorge Díaz.*

*Y todo esto para obtener los poderes de un Capitán de embarcación. Máxima flexibilidad de acuerdo, y discrecionalidad de excepciones, de acuerdo a las necesidades del momento.*

\*\*\*\*\*

Podemos ver que qué tan "flexible y ajustable" es este "Derecho Común Inglés" fraudulento, por la forma en que jueces canadienses y norteamericanos (en los casos que también corresponda), hacen uso de su Manual del Movimiento Antigubernamental, para instituir acciones de traición contra los canadienses, cuando la gente apela a sus derechos o estatutos inalienables, y/o leyes constitucionales para defenderse contra la extorsión gubernamental. ¿De manera que; Qué puedo entender yo acerca de la naturaleza de "Derecho Común Anglosajón"?

MIREN QUE INTERESANTE :

Las Leyes anglosajonas no tuvieron Estatutos, Actos, Reglas, Regulaciones, Edictos, Precedentes, o Magistrados (Jueces).

Hubo sólo UNA ley - "No cometas al prójimo, acciones que no deseas para ti". Un sheriff fue administrador para mantener el orden público, y el jurado provisorio. Él fue entonces ejecutor de decisiones del jurado. El jurado fue seleccionado entre la comunidad de otros hombres de libre albedrío (colegas de igual estatus).

El jurado decidía si el acusado, (o el acusador) moralmente estaba usando su libre albedrío, basando su decisión solamente en la Regla De Oro - Ley de Dios. El jurado reunido designaba un "Presidente del Jurado" como orador y administrador.

Como lo cita, el Diccionario de Leyes de Estado de 1893: "La alta traición es el crimen más atroz que un hombre puede cometer. Si ello no se determina oportunamente, por sí solo es suficiente como para convertir un gobierno degenerado, en poder arbitrario".

Gobierno, y cuerpos políticos, son corporaciones donde los hombres en cargos administrativos, -supuestamente-, cuentan con protección contra sus acciones mediante el "velo corporativo".

Todas las corporaciones son barcos "ficticios", basadas en el sistema del Imperio Romano, -el cuál- en sí mismo se basó en el modelo persa antiguo, donde el barco fue la entidad, y los hombres a bordo como los crewmembers fueron partes del cuerpo poco volitivas (sin libre albedrío dispuesto) con sólo el deber para obedecer las órdenes del capitán.

Pero, la ficción de "protección de velo corporativo" de la que gozan, es sólo un juego ficticio. Los hombres (y las mujeres), mientras desarrollan actividades de servicio público bajo un contrato (juramento político), para servir a su Nación, son plenamente punibles en sus acciones ilegales cuando incurrir en el delito de ALTA TRAICIÓN.

La PENA para LA ALTA TRAICIÓN es MUERTE COLGANDO - y esa pena está todavía en vigor en Canadá.

En los registros de la Corte Suprema de EEUU, encontramos:

TRAICIÓN:

Cada vez que un juez actúa donde no tiene jurisdicción para actuar, ese juez está involucrado en un acto o actos de traición.

U.S. v. Will, 449 U.S. 200, 216, 101 S.Ct. 471, 66 L.Ed.2d 392, 406 (1980);

Cohens v. Virginia, 19 U.S. (6 Wheat) 264, 404, 5 L.Ed 257 (1821)

Al parecer, este gigantesco engañoso y fraudulento desembarco de la Ley Marítima Internacional del Almirantazgo en U.S.A, se produjo como consecuencia del estado de bancarrota e insolvencia de la crisis inducida en 1929 por los banqueros de los Rothschild, a partir de 1933, durante la presidencia de Franklin Delano Roosevelt, masón de grado 32, y figura que autorizó el diseño masónico del billete de one dollar de la célebremente trucha Reserva Federal.

Y ya conocemos quienes estuvieron detrás de esta mega estafa. Algunos nombres prominentes entre estos ladrones internacionales son Rothschild, J.P Morgan, Prescott Bush, y,- por supuesto-, nuestros buenos amigos los Rockefellers y su imperio de la Standard Oil.

En realidad no existe posibilidad de ser U.S. Citizen, sin ser ciudadano de alguno de los Estados miembros. En teoría sólo existiría la ciudadanía de alguno de los 50 Estados, por lo que este disparate jurídico tiene su explicación en la necesidad de extender el IRS (impuesto) a todos los ciudadanos de Norteamérica, cuando -en realidad-, el Gobierno Federal sólo podría aplicarlo en el Distrito de Columbia, y no más allá.

La trampa jurídica para perpetrarlo, fue la extensión de los servicios del Social Security (servicios de Seguridad Social que fue implementado en tiempos de crisis y desempleo galopante), en 1935

durante la administración de Franklin Delano Roosevelt (masón grado 32), que bajo el estado de emergencia bancaria hizo varios arreglos favorables a los banqueros de la Federal Reserve. Entre ellos, la requisita del oro en manos de la población norteamericana. Bueno, cierto es que quien quisiera votar en las elecciones del Gobierno Federal, o acogerse al beneficio del Social Security en aquellos terribles años de depresión económica, debía adherir a la ciudadanía "US Citizen", hecho lo cual, caía inmediatamente bajo jurisdicción del Distrito de Columbia, así viviera en California. De esa manera fraudulenta se reclutaba subrepticamente su afiliación a la US Citizen, y pasaba a pagar al IRS.

Todo esto que, -atrevidamente-, yo resumo en pocas líneas, es materia de un complejo código (USC), que no es claro en absoluto. Todo lo contrario, y, - para peor-, (todos te lo dicen), está el famoso "Black's Law Dictionary", que es bastante siniestro (aunque; lo de Black, es por el apellido de quien fue el inventor de un diccionario para código jurídico, consciente de las dificultades que impone comprender algo cuyas palabras no significan aquello que, -ordinariamente-, entendemos).

Es muy importante lo que acabamos de ver, porque, -me temo-, que en la nueva constitución argentina de 1994, haya algo de todo esto.

Continuando con el tema , - como verás seguidamente-, venimos a ser el Chattel, o semovientes de nuestros acreedores, debido a una deuda fraudulenta, por la insolvencia financiera en la que unos banqueros nos hicieron caer, mientras las autoridades del Banco Central del Uruguay, miraban hacia otro lado (Gobierno de Jorge Batlle). Por ello es que reniego del desembarco de la Ley Marítima del Almirantazgo en Territorio Nacional. Porque no viene a traernos prosperidad, viene a llevársela !!!

## Volviendo a nuestro país:

### La validez Internacional de las resoluciones UCC ("Uniform Commercial Code" norteamericanas).

*Aquí hay que volver a recordar, que Ley Marítima del Almirantazgo es comercio, es dinero, es "LIQUIDEZ". Por lo que el UCC refiere a la mencionada ley Marítima del Almirantazgo. Comercio, negocios, contratos, seguros, corporaciones, dinero, cheques etc.*

*Este modelo (UCC) sería un poco el código unificado de comercio de los Estados Unidos, del que se ha dicho que es el código de menor unificación de todos, el que da menor posibilidad de unificación. Pero bueno; la gran pregunta que tenemos que tener clara es: Si el Código Uniforme de Comercio (UCC) que se originó en USA, es válido y aplicable en cada país, y por lo tanto aplicable a cada persona de este mundo.*

*Un poco de historia... El Código Uniforme de Comercio (UCC) fue publicado por primera vez en 1952 para armonizar la ley de las ventas y otras transacciones comerciales a través de USA, así como desalentar activamente el uso de las formalidades legales en la forma de contratos comerciales, para permitir a las empresas avanzar sin la intervención de los abogados o de la preparación de los documentos elaborados.*



Código Uniforme de Comercio U.S.

**Sin embargo, es importante saber que todas las naciones y los estados de este mundo de alguna manera se convirtieron en empresas legalmente registradas con la Securities and Exchange Commission (SEC) de USA.**

**Esto significa que todas las resoluciones del UCC son legalmente aplicables a todas las naciones convertidas en "entidades corporativas" (aquellas que adquieren personería jurídica como auténticas Compañías o Corporaciones), y en la que cada uno de sus EMPLEADOS en esa nación corporativa (ciudadano) son también reconocidos y tratados como empresas legales, están registrados legalmente como corporaciones, y se equivalen a NAVIOS COMERCIALES', cuyo "valor "puede ser tratado y vendido como "Chattel"( un bien o recurso movible estudiado unos párrafos atrás.) Esto está relacionado con la**

**"mayusculización" de nuestro nombre en nuestros documentos y contratos.**

**Así que es coherente que los departamentos de manejo de personal se denominen hoy como de "Recursos Humanos": Ellos manejan al "Chattel", o sea a nosotros, que somos un "producto de concepción humana", que sin saberlo terminamos cotizando en la bolsa de valores de acreedores de nuestro país actuando como corporación.**

**Cuando se refieren al concepto de Seguridad Social, no hablan de la institución que se vincula con el estado de bienestar social. No. Se trata de que NOSOTROS SOMOS la Seguridad Social que ellos mantienen para asegurarse el cobro de intereses y amortizaciones al país corporativo que, - como empresa -, cotiza en los mercados bursátiles. Somos NOSOTROS la Seguridad Social de los acreedores.**

**Hagamos una prueba:**

Cualquiera puede simplemente ir a;  
<http://www.sec.gov/edgar/searchedgar/companysearch.html>  
y buscar ya sea SIC 8888 (para 'los gobiernos extranjeros) o SIC 8880 (para " Depository Receipt Americana ") y ver por vos mismo si tu "país" se muestra en el listado como una entidad corporativa en la bolsa de valores de USA. Si -efectivamente- tu país está en el listado, vos sos "Chattel". También podrás ver los archivos del Reporte Anual de tu "país" con la SEC, cada año, como parte de la obligación legal de las corporaciones. Yo, lo hice:

The screenshot shows the SEC's EDGAR search page. The 'Company Name' input field contains the word 'Uruguay' and is highlighted with a green circle. To the right, there is a 'Fast Search' box with a 'Search' button. The page header includes the SEC logo and navigation links like 'ABOUT', 'DIVISIONS', 'ENFORCEMENT', 'REGULATION', 'EDUCATION', 'FILINGS', and 'NEWS'. A banner at the top right says 'We're improving EDGAR. Prefer the old page? It's still available.'

**CONFIRMADISIMO iii**

The screenshot shows the search results for 'URUGUAY REPUBLIC OF CIA: 000011280'. A yellow callout box with a speech bubble contains the text: 'Notar el nombre de nuestro país todo en mayúsculas, que nos indica estar frente a una corporación (igual que tu nombre corporativo en tu cédula)'. The callout points to the company name in the search results. Below the callout, the search results table is visible, showing columns for 'Filing Date', 'Filing Type', 'Description', 'Filing Period', and 'Filing Number'. The first row shows a filing from 2013-09-20 with filing number 00011280.



FORM 18-K/A

For Foreign Governments and Political Subdivisions Thereof

AMENDMENT No. 2  
to  
ANNUAL REPORT  
OF  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
(Name of Registrant)

Date of end of last fiscal year: Dated December 31, 2012

SECURITIES REGISTERED\*  
(As of the close of the fiscal year)

Title of Issue	Amount or value of securities authorized	Name of exchange on which registered
N/A	N/A	N/A

Name and address of person authorized to receive notices and communications from the Securities and Exchange Commission:

Andrés Jela Cruz  
Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP  
One Liberty Plaza  
New York, NY 10006

\* The Registrant is filing this annual report on a voluntary basis.

Explanatory Note

This amendment to República Oriental del Uruguay's (the "Republic") Annual Report on Form 18-K for the fiscal year ended December 31, 2012 (the "Annual Report") comprises:

Exhibit 1 Confirmed copy of the Underwriting Agreement, dated August 6, 2013, between the Republic, acting through the Ministry of Economy and Finance, Deutsche Bank Securities Inc. and HSBC Securities (USA) Inc.  
Exhibit 2 Form of US \$ 500,000,000 4.500% Bonds due 2024.

Firefox manda automáticamente algunos datos a Mozilla por lo que podemos mejorar su experiencia.

Elegir qué compartir

## CONFIRMADISIMO iii



English Español

Mapa del Sitio | Contacto | Sitios Relacionados

### UNIDAD DE GESTIÓN DE DEUDA

Principal | Prensa y Publicaciones | Relación con Inversores | Instrumentos | Indicadores de Riesgo | Licitaciones

Uruguay Debt Management Unit > Prensa y Publicaciones > Reportes de la Comisión de Valores de EEUU

Buscar...

Reportes de la Comisión de Valores de EEUU

- Reportes Presupuestales
- Información Legal
- Documentos de Interés

#### Reportes de la Comisión de Valores de Estados Unidos

La República de Uruguay publica un reporte anual en la Comisión de Valores de Estados Unidos, más usualmente conocido como el Reporte Anual para Gobiernos Extranjeros y Subdivisiones Políticas (Form 18-K). La información requerida por esta entidad incluye aquella que pudiera afectar la solvencia de largo plazo del emisor o del valor. En los siguientes links, Usted podrá encontrar los últimos reportes anuales publicados por Uruguay. Los mismos están disponibles en inglés.

##### 18-K Form

- FORM 18-K Year 2012
- FORM 18-K Year 2011
- FORM 18-K Year 2010
- FORM 18-K Year 2009
- FORM 18-K Year 2008
- FORM 18-K Year 2007
- FORM 18-K Year 2006

Imprimir

# CONFIRMADISIMO iii

Fuente:

<http://www.lr21.com.uy/economia/109191-uruguay-renuncia-a-su-inmunidad-soberana-como-ga>



[rantia-de-bonos](#)

## El país podrá ser juzgado en una corte neoyorquina si no paga. **Uruguay renuncia a su inmunidad soberana como garantía de bonos**

**Si Uruguay no llega a cumplir con lo pactado en el pago de los bonos que serán canjeados en el programa de repertamiento de deuda, podrá ser juzgado en una corte de Nueva York, ya que renunció a la inmunidad soberana que otorga Estados Unidos a las naciones.**

Lunes 17 de marzo de 2003 | 04:12

Los títulos a ser canjeados (por un valor de U\$S 3000 millones) fueron inscriptos el 11 de marzo en la **U.S. Securities and Exchange Commission (SEC)**, la comisión norteamericana encargada de vigilar a los emisores de valores emitidos dentro de Estados Unidos. Ese mismo día junto a la inscripción de valores de Uruguay, lo hicieron otra decena de compañías que emitían acciones y títulos que pasan por empresas de bioanálisis, tecnología, agua, bancos y otras.

La inscripción de Uruguay en el boletín diario de la SEC figura con el número 333-103739, categoría "gobiernos extranjeros" y con domicilio en Washington.

**Técnicamente Uruguay está inscripto como una "compañía" cuyo nombre es "REPUBLICA DE URUGUAY" con la clasificación en el sector "industrial" de "gobierno extranjero".**

**(Acá se aclara lo que te decía del nombre de nuestra república como empresa, compañía, o corporación, o con la mayusculización del nombre de la misma, y los ciudadanos como "employees" de ella somos su "seguridad social").**

Se inscribió bajo el Acta de seguridades de 1933, la cual protege al inversor y tiene la firma del representante financiero de Uruguay en EEUU, Carlos Sténeri. Fue entonces que bajo las reglas de la SEC se emitió la deuda a ser canjeada. La emisión estuvo acompañada por un extenso informe sobre la realidad nacional y los compromisos que asume Uruguay para pagarla.

En el capítulo sobre garantías se señala que Uruguay es un estado soberano extranjero. Por consiguiente, puede ser difícil para los poseedores de los bonos materializar juicios de las cortes en los Estados Unidos o en otra parte contra Uruguay. Es por esto que se señala al inversor, que **Uruguay frente a un juicio por incumplimiento de pago renuncia a las inmunidades que le confiere el Acta sobre Inmunidades de Estados Soberanos, votada en 1976 en Estados Unidos.** Las acciones por reclamos contar el país, se deberán llevar a delante en Nueva York.

## Leyes extranjeras

*Para los inversores el que Uruguay decida regirse por las leyes norteamericanas en este canje de deuda **significa una gran ventaja**. En caso de que el país no cumpla, se deberá entonces enfrentar a un juicio el cual sería llevado adelante en los estrados norteamericanos. Más aún seguridad da la inscripción en la SEC. Si en algún momento no se pagaran los bonos, los reclamos serían frente a ese organismo el cual podría iniciar acciones judiciales. Otra garantía es que al estar inscripto en la SEC se debe estar brindando información continua sobre la situación económica de la "empresa" (en este caso Uruguay).*

## Empresas públicas

*Resulta interesante observar, como a lo largo de 90 páginas llenas de cuadros y detalles históricos y económicos hay un capítulo especial el cual hace referencia a las empresas públicas. En este sentido se historia la creación de las citadas empresas y los intentos fallidos por ser vendidas. Pero según fuentes del sector económico de nuestro país, la verdadera garantía para los inversores estaría en ese capítulo.*

*Si hay un juicio y se condena a Uruguay a pagar, **se podría llegar a ir contra los bienes del país**. Claro que la hipótesis es algo lejana, porque también en el documento se indican algunas excepciones en las cuales no se puede renunciar a la inmunidad soberana.*

## Más garantías

*Cuando se planteó por parte del gobierno la reprogramación, los técnicos tanto del FMI como del equipo económico coincidieron en que no era posible pagar una mayor tasa de interés como "premio" por el re perfilamiento. Entonces el tema pasaba por las garantías de que al llegar el vencimiento, sí o sí se iban a pagar y no entrar nuevamente en un re perfilamiento, o mejor aún, que en caso de que se ingresara en "default" **Uruguay podría ser demandado civilmente en Estados Unidos, con las consecuencias que esto traería consigo**.*

*Se considera que no es posible llevar a cabo la modificación de la tasa de interés, (pagar más que lo actual en los nuevos bonos), porque para este año se estima que se necesitarán entre U\$S 400 millones y U\$S 500 millones. Cada punto "adicional" que se ofreciera supondría hasta U\$S 70 millones extra, que no podrían pagarse. Para el resto del semestre los pagos de intereses (U\$S 297 millones) se dividen de la siguiente manera: lo que resta de marzo U\$S 123 millones, abril U\$S 18,8 millones, mayo U\$S 38,5 millones y U\$S 117 millones. \**

*Fuente:*

<http://www.lr21.com.uy/economia/109191-uruguay-renuncia-a-su-inmunidad-soberana-como-garantia-de-bonos>

**\*\*\***

## Cómo caímos en esto ?

AQUELARRE MAFIOSO... J.BATLLE, De la Rúa, L.A.LACALLE, C.Menem, G.BUSH.

Esta discreta reunión previa a la debacle financiera en Argentina primero, y Uruguay después, puede estar relacionada con "nuestro estado de bancarrota e insolvencia" en que caímos en los primeros días del 2002...

Un proceso cuidadosamente planificado, para desembarcar la "LEY MARITIMA DEL ALMIRANTAZGO" en territorio nacional. Y, también un empujón al PROGRESISMO para alcanzar el gobierno.

Ese Progresismo, -después,- multiplicaría la deuda externa varias veces más. Hoy debemos más de 50.000 millones de dólares.

Mi conclusión es : "Cada actor en su momento cumple su rol en la agenda, y prepara el escenario para el siguiente acto". Si no, Ustedes vean....

Comentario de : Roberto Sosa del Puerto.

\*\*\*\*\*



**1° de diciembre del año 1999 en casa de Carlos Rohm – Recoleta - Bs.As**

23 de mayo del 2002

por José Steinsleger

La Jornada.

El banquero argentino Carlos Puchi Rohm examinó la vajilla y la platería extendidas en la mesa, tomó una de las flores que adornaban el centro, se la puso en el ojal y acomodó el moño del capitán de meseros: "¿Todo en orden, pibe?"

Fuera de la mansión, ubicada en el exclusivo barrio de Recoleta, los relámpagos pintaban de azul intermitente el jardín anunciando el verano de Buenos Aires.



Nervioso, Puchi Rohm extendió el brazo y miró el reloj. A las 21:30 horas en punto sonó el ding-dong de la puerta principal. "Welcome, mister president!", exclamó el anfitrión. George Bush y Puchi Rohm pasaron a la sala. Con discreción, tres guaruras del servicio secreto se apostaron en derredor.

Mientras platicaban, los truenos nocturnos de aquel primero de diciembre de 1999 coincidieron misteriosamente con el ding-dong de los comensales: Carlos Menem, presidente saliente; el entrante Fernando de la Rúa; Jorge Battle y Luis Lacalle, presidente en funciones y ex del Uruguay, y David Mulford, ex secretario del Tesoro estadounidense y socio del ex ministro de Economía Domingo Cavallo. Dueño del Banco General de Negocios (BNG), amigo de Henry Kissinger y socio de Mulford, Puchi Rohm había sido procesado por coimas pagadas en el escándalo IBM Banco Nación y figuraba en los expedientes que el Congreso argentino investiga en torno a la mafia del oro y la venta ilegal de armas a Croacia y Ecuador.

A pesar de sus antecedentes, Puchi había recibido del gobierno de Menem el Banco de Santa Fe, en cuyo directorio figuraba José Martínez de Hoz, ministro de Economía de la dictadura militar (1976-83).

A los postres, el emperador fue el grano. Con la mirada distraída en la copa de coñac Bush se preguntó qué haría el nuevo gobierno con temas sensibles como el de Raúl Moneta, banquero insignia de la corrupción menemista.

De la Rúa, quien hasta ese momento creía que Bush estaba en Buenos Aires para celebrar la "alternancia democrática", observó los ojos de Puchi, que de par en par le decían algo así como "a vos te hablan, boludo..."

El presidente electo no supo qué responder. Días antes la "Alianza" (Unión Cívica Radical-Frente del País Solidario, Frepaso) se había comprometido a investigar la corrupción del gobierno menemista, donde habían naufragado 38 mil millones de dólares obtenidos del virtual remate de las empresas estatales. Posiblemente De la Rúa intuyó que el aquelarre era un "apriete" cuyo propósito apuntaba a diluir la promesa de "transparencia" contraída públicamente por su equipo de gobierno.

Pero ¿qué le inquietaba a Bush del tal Moneta? Sindicado junto a Puchi Rohm por el Senado estadounidense como uno de los principales lavadores del país, Moneta era titular del Federal Bank, que en las Islas Caimán operaba el Grupo Mercado Abierto.

En todo caso, el senador demócrata Carl Levin y la republicana Susan Collins no investigaban el lavado de dinero sino sobre bancos que son pantallas que operan en paraísos fiscales sin supervisión alguna y acceden al sistema financiero a través de cuentas corresponsales con grandes bancos estadounidenses.

En marzo de 2001 el informe de la comisión investigadora del Senado concluyó que el equipo de Moneta introdujo 7 mil 700 millones de dólares del cártel de Juárez en su cuenta del Citibank de Nueva York. Recursos que habrían sido depositados por agentes secretos estadounidenses como parte de la Operación Casablanca para destapar una red de lavado en bancos de México y Venezuela.

Los medios compararon esta situación con el caso de Salinas de Gortari y el periódico La Nación publicó una página sobre su hermano Raúl y la historia de corrupción de su entorno. Por otro lado, en el Congreso argentino las investigaciones de lavado demostraron que cifras muy superiores al llamado blindaje otorgado por el FMI al gobierno de De la Rúa se habían fugado del país. O bien estaban en manos de los grupos de poder económico que crecieron sin control alguno y hasta límites increíbles en tiempos de Menem, poniendo en riesgo al país.

El Citibank de Nueva York entregó a la justicia argentina 25 cajas con cuentas de argentinos ligados al poder menemista-bushista, tales como el proceso de informatización realizado por la trasnacional IBM en el Banco de la Nación, que a través del BNG de Puchi Rohm pagó sobornos millonarios.

A fines de enero pasado, antes del despegue de un avión de Lufthansa con rumbo a Francfort, Puchi Rohm fue detenido por la justicia en Buenos Aires. Otros banqueros corrieron la misma suerte.

El juez federal Jorge Ballestero citó a declarar a David Mulford y a Domingo Cavallo como sospechosos en la operación del llamado megacanje que en junio de 2001 elevó de 132 mil a 142

mil millones de dólares la deuda externa argentina.

\*\*\*\*\*

Comentario del periodista DANIEL FIGAREZ:

Por acá en Uruguay ya sabemos que la crisis financiera del 2002 terminó casi sin detenidos: recordemos que la mismísima Junta Anticorrupción, o Junta Asesora en Materia Económico y Financiera del Estado, si prefieren, emitió como fallo que "que durante la crisis el Banco Central se apartó de las normas pero aclaró que se trató de circunstancias especiales en las que no quedó otra opción", absolviendo a todos de culpa y cargo.

Y recordemos también que George Bush, ex director de la CIA, ex vicepresidente y ex presidente de los Estados Unidos, se reunió en diciembre de 1999 en la casa de Buenos Aires de los hermanos uruguayos José y Carlos Rohm (Banco General de Negocios, Banco Comercial) con el saliente presidente argentino Carlos Menem (principal privatizador de los 90s), Fernando De la Rúa (Presidente Argentino electo), los orientales Luis Alberto Lacalle (ex presidente, quien le dio el Comercial a los Rohm), Jorge Batlle (presidente electo al que le otorgarían el préstamo), y su coterráneo y amigo David Mulford (del Crédit Suisse First Boston Corporation -junto a JP Morgan International y el Dresdner Bank, los tres bancos propietarios del 75 % de las acciones del Comercial en aquel entonces), ex secretario del tesoro de los Estados Unidos durante su mandato en los 80s republicanos, activo funcionario de los canjes de deudas de nuestros sangrados países y, de postre, SUEGRO de José "Puchi" Rohm, hoy todavía prófugo de la justicia viviendo en la tierra de los Bush, prófugo de la Justicia uruguaya y argentina, pero con libertad de trotar gimnástica y libremente x Miami como se lo ve en unas recientes fotos aparecidas en la prensa...

No hay cenas gratis, decía justamente Milton Friedman... ¿Me explico?

También es bueno recordar las palabras del ex vicepresidente del Banco de Crédito, Elizeu Christiano Netto, quien lo sintetizó todo diciendo que el Banco Pan de Azúcar fue utilizado x el Partido Nacional para financiar su campaña electoral (la de Lacalle), que el de Crédito fue utilizado para financiar la campaña Colorada (de Sanguinetti); y que, primero, la absorción del BPA x parte del Bco. de Crédito y, segundo, la posterior liquidación del Banco de Crédito, formaban ya parte de una estrategia premeditada para terminar con los detalles 'finos' de esos 'agujeros negros' (una especie de muerto el perro, muerta la rabia // una mano lava la otra y las dos lavan la cara).

Y por si no se lo acuerdan, el JP Morgan, a través de alguno de sus fondos de inversión, es actualmente uno de los propietarios del Banco Comercial (Advent), aunque fuera socio de los Rohm durante la crisis del 2002.(¡Ni hablemos de Los Peirano!)  
Como verán, sigue girando...

Daniel Figares

Y ESTO ES LO QUE TODOS INTUIMOS; PERO ACERCA DE LO CUAL, NADIE TE EXPLICA SU PUNTILLOSA IMPLEMENTACIÓN.



Debe quedar claro, que, - para el caso-, funcionamos como "la seguridad social" de nuestros fondos buitres acreedores. Debido a ello es que nos sentimos extenuados pagando impuestos de todo tipo y el dinero cada día alcanza menos a cubrir gastos básicos. Impuestos directos e indirectos, más la vía inflacionaria, es impresionante la masa de capital que volcamos en las arcas de nuestros acreedores.  
Inmoral, pero legal.

Por otra parte, comprobamos que día a día "el Estado", nos desplaza de nuestros habituales procedimientos, para interponer la exigencia de nuevos permisos, o licencias, sin los que ahora ya no será posible continuar tal actividad. El otorgamiento de estos permisos o licencias, ya está implementado, regulando todas las esferas de nuestra vida.

Uno de ellos, (muy veterano), ha pasado casi desapercibido, y es el permiso o "licencia matrimonial", que en otra oportunidad desarrollaré.

Esto por un lado, pero,- simultáneamente-, venimos perdiendo derechos en todos los campos, aún en aquellos que implican contratación privada de servicios. Notamos cómo se nos falta el respeto en calidad de clientes, aún pagando, y pagando muy bien. Forma parte de un proceso de asimilación de ausencia, o precarización de nuestros derechos, para adaptarnos a vivir en una sociedad casi feudalista regida por la Ley Marítima Internacional del Almirantazgo, sin derechos, sólo con permisos, licencias, concesiones, autorizaciones, etc. En una palabra esclavizados. He aquí algunos ejemplos de estas maniobras subrepticias mencionadas.

## **DELIBERADA PRECARIZACION PARA EL CONTROL SOCIAL.**

¿Has notado cómo canales de TV abierta o privada, nacionales e internacionales (grupo de la BBC de Londres), elevan su volumen de audio hasta niveles muy incómodos en sus intervalos comerciales? Aún en aquellos casos en que la emisora no pase avisos comerciales sino adelantos de su propia programación.

¿Has detectado la deliberada desincronización de semáforos en la ciudad (luces para control de tránsito), que impiden la "onda verde", y que nos incomoda, o enfada en cada cruce?

¿Has padecido la mala calidad del transporte (horarios y frecuencias) en tu ciudad, cuando las compañías de transporte ofrecen mejorar la frecuencia, y la regulación municipal se lo niega?

¿Te has preguntado porqué cuando acudes por consultas a instituciones públicas, hay que padecer el servicio de los llamados "Call Centers", donde te atienden jóvenes situados en lejanísimos lugares, quienes frecuentemente no conocen bien la casuística correspondiente?

¿No encuentras exageradísima la antelación que te exigen en aeropuertos, así como sus tasas de embarque?

¿Te ha tocado que te suspendieran un vuelo por indisposición transitoria de una aeromoza, con todos los inconvenientes que ellos pueden llegar a ocasionar?

¿Has percibido en ocasiones cómo, - aún PAGANDO-, se han ausentado tus derechos, para que caigas en situaciones donde debes consensuar algo que no deberías ni querías hacer?

PUES, SI HAS PENSADO QUE TODO ESTO ES CASUAL. . . . TE INVITO A QUE LO CONSIDERES NUEVAMENTE, CON LA MIRADA DE QUIEN ASUME LA EXISTENCIA DE PODEROSAS FUERZAS QUE ACTÚAN DETRÁS DE ESCENA PARA LOGRAR HUMANOS MANSOS, DÓCILES, SOLIDARIOS EN CUALQUIER SITUACION . . . Y CON BUENA RESILIENCIA !!! Propósito muy inteligente que elude empleo de fuerza y lo reemplaza con psicología progre para las masas que controlan. Brillante, económico, y perdurable.

De modo que así comprobamos el desembarco de la Ley Marítima Internacional del Almirantazgo en Territorio Nacional. Por sus efectos en nuestras vidas.

Es que mientras ignoremos que tal estructura jurídica existe como tal (Ley Marítima Internacional del Almirantazgo), ¿Cómo vamos a imaginar su enrevesada existencia?

## **Veamos un poco más detenidamente este caso, desde la perspectiva histórica.**



Durante la dura época del tráfico marítimo de esclavos, estos eran ingresados al territorio continental norteamericano como una mercancía, un producto, que se traficaba y comercializaba bajo jurisdicción Marítima. Y era legal.

Estos esclavos considerados "movable Chattel" o, - dicho de otra manera - un artículo o bien, de propiedad personal movable. Nosotros lo llamaríamos "SEMOVIENTES".

Tal clasificación reconocía el hecho que el esclavo podía trasladarse por sí mismo, era un bien movable, algo parecido al concepto semoviente de ganado. Es más, en idioma Inglés, se escriben muy parecido: Chattel (por esclavo), y Cattle (ganado). Está demás decir que tampoco poseían derechos. Sólo permisos (¿les recuerda algo?). La ley establecía que los esclavos eran un "producto de concepción humana", y como tal "un recurso", un "recurso humano". Es de ahí que surge el concepto de "Recursos Humanos".

Por lo tanto de la Ley Marítima Internacional y del Almirantazgo, -ente otras cosas-, heredamos el concepto de "Recursos Humanos" y tiene sentido que hoy en día exista un departamento dentro de las corporaciones que aun mantenga ese nombre, y hasta se arrogue el derecho de pretender re educarnos, lidiando con nosotros como "movable Chattel" o semovientes, ya que para sus intereses no significamos otra cosa. Somos un recurso humano, que aporta su energía en el proceso, y se prevé que genere un cierto monto de beneficios económicos durante su vida útil, luego de lo cual pasa a la categoría de "retired", o re - tired (re cansado, o agotado).

Hay que decir también, que, - como señalé -, por el hecho de vivir en tierra firme, no estamos fuera del alcance de tal jurisdicción. Enredados en ella mucho más de lo que nos imaginamos,- basta decir-, que al nacer, y sin consultar a nuestros padres-, el Estado nos crea una personería jurídica, una ficción legal, para que podamos interactuar con el mundo corporativo y el mismo Estado. Tal personería jurídica o ficción legal, lleva por nombre el nuestro, pero se diferencia de éste, en que se escribe todo en mayúsculas (Fíjate en tu cédula de identidad, o libreta de chofer).

Esto se debe a que un humano no puede efectuar transacciones ni contratos con corporaciones. Estas operaciones mercantiles deben ser entre corporaciones. Así que nos crearon una Corporación, ficción legal, personería jurídica, hombre de paja, o Strawman, etc. (se refieren a lo mismo), y cuando presentamos el documento asentimos a reconocer que firmamos en representación de esa corporación unipersonal que se llama igual que nosotros, pero con todos los caracteres en MAYUSCULA. Nos hacemos responsables por nuestra Corporación, por así decirlo.

## **Algunos "souvenirs", para recordar este increíble viaje a través de la Ley Marítima Internacional y del Almirantazgo.**

Ya en último término quiero citar algunas curiosidades útiles, que,- seguramente-, va a oficiar como souvenirs de este periplo por la Ley Marítima Intencional y del Almirantazgo.

Son curiosidades en razón de su carácter esotérico. Son útiles porque permiten adquirir una dimensión de lo que representamos para la élite globalista por un lado, y por otro, hasta qué punto esa élite confecciona su plan con arreglo a una legalidad fraudulenta, pero siempre buscando el consentimiento del ingenuo ciudadano a partir de un enrevesado engaño que pasa incluso por la interposición de "un Código del Derecho", redactado en forma tal, que sólo un experto puede comprenderlo cabalmente, ya que las palabras allí empleadas adquieren otro significado diferente al que conocemos. Este dialecto jurídico lo llaman "LEGALESE".

Todo ocurre como si hubiera un mandato superior que les obligará a obtener lo que desean a través del consentimiento de la víctima embaucada, desarrollando verdaderos rituales jurídicos talmúdicos, cuando en realidad parecería que su poder es tan indeseñable, y tan grande nuestra ignorancia, que tan puntilloso y obsesivo cuidado resulta por lo menos exagerado cuando no ridículo.

Adelanto que para maximizar a pleno esta extraordinaria experiencia, debemos admitir dos cosas.

Primero: la etimología de los términos involucrados en la Ley Marítima Internacional y del Almirantazgo, muchas veces proviene de la fonética de otros términos lingüísticos. Ejemplo: cuando hablamos de "moneda" como dinero genéricamente hablando, in English decimos CURRENCY. Pues bien, su fonética puede ser disociada en dos palabras que hacen a su origen: Current + Sea, y dan cuenta de la existencia de una fuerza que da dirección al líquido (\$\$\$), formando una "corriente" (current) del mar (sea). Un término indiscutiblemente asociado a la Ley Marítima Internacional del Almirantazgo, al comercio, a la actividad bancaria, los contratos, los seguros etc.

Segundo: están referidas al idioma inglés, por lo la enorme influencia de Inglaterra en los siglos XVII al XIX como potencia naval y comercial.

El nombre Corporación, etimológicamente proviene de Corpse (se pronuncia corps), o cadáver in English, y , -tiene sentido-, porque esa ficción legal, hombre de paja o Strawman, es una persona jurídica sin vida, o sea : muerta, es un cadáver, "it's a corpse".

Es por ello que en lápidas que cubren el sepulcro, nombres y apellidos del difunto, aparecen todas en mayúsculas, dando cuenta que allí finalizó su existencia aquella Corporación, que acompañó ese ser humano durante su existencia como una sombra jurídica.





Considerando que ya ha quedado suficientemente claro, que bajo la Ley Marítima Internacional del Almirantazgo no existen derechos, sólo permisos, concesiones o privilegios, extendidos y/o retirados "por el Capitán", no encontrarás raro, que la icónica figura de la Statue of Liberty de New York, se encuentre en el mar (pequeña isleta en realidad), y no en tierra firme.

Verás; Liberty in English, es permiso para hacer algo, como cuando alguien te dice: Sentite, o tomate la "libertad" de hacer algo, lo dice en el sentido de otorgar una autorización, un permiso. Otro caso representa aquel, en el cual queremos referirnos a

"La Libertad". Pues en ese caso, in English tenemos que hablar de "Freedom".

De manera que "Liberty", es "permiso". Liberty es el permiso que los marineros obtienen del capitán cuando tocan puerto, para bajar a tierra, y "perderse" por un rato, para después retornar a bordo a la hora convenida. De manera que "Liberty" es un concepto asociado a la Ley del Almirantazgo, y, - además-, por antonomasia!!!

Es por ello, que esta estatua no se encuentra en tierra firme. Aquellos masones sabían bien por qué lo hacían. Clara referencia a la Ley del Almirantazgo.

Bajo la Ley Marítima Internacional y del Almirantazgo todos los navíos se nombran en acuerdo al género femenino. Siempre será "la nave", sin importar su clase o tipo, sea avión, barco, cohete, etc. porque ellas transportan bienes, por dinero.

Cuando un barco llega a puerto, este atracará en un muelle (DOCK in English) y es amarrado allí, en el DOCK (muelle), entonces el Capitán (Captain proviene de capital, \$), tiene que proveer a las autoridades portuarias un Certificado de Manifiesto (certificate of manifest in English), porque ayer el barco no estaba allí, pero hoy el barco sí se encuentra allí, por lo tanto se ha manifestado. Consecuentemente, todos los bienes transportados que ayer no estaban, hoy están y también se han manifestado, y todos y cada uno de estos bienes, provienen del mar, del agua, son un producto marítimo del almirantazgo.

Por lo tanto, el Capitán de la embarcación debe presentar ante las autoridades del puerto un certificate of manifests por cada bien, describiendo todas sus características.

Hecho lo cual, el barco es asentado físicamente en su BERTH PLACE (se pronuncia igual que birth place, equivalente a lugar de nacer) que es el lugar designado por la autoridad portuaria para que la nave permanezca inmóvil a efectos de maniobras de carga y descarga. Consecuentemente todos los bienes salidos de la embarcación representan dinero, y ellos llegaron sobre el agua, por lo tanto son un producto marítimo del almirantazgo, y esto es así en todo el mundo.

Y todo este asunto tiene su correlato en nuestro propio proceso de arribo a este mundo.

Veamos:

Cuando nacemos, -previamente-, nuestras madres "rompieron las aguas", luego de lo cual salimos al mundo, y esta es la razón por la que nos consideran, - también a nosotros-, un producto marítimo del almirantazgo. Nuestro cuerpo físico es, -por consecuencia-, también considerado un producto marítimo del almirantazgo.

En U.S.A. al proceso de "alumbramiento", curiosamente (para mi, al menos) lo llaman "DELIVERY" ( entrega, o reparto), por eso las salas de parto en U.S.A., se llaman "DELIVERY ROOM". Así que nuestras madres han transportado y entregado el producto, que tuvo que navegar a través del BIRTH CANAL (o canal de parto) y de ahí, que el género en la denominación de los navíos corresponda al femenino, como habíamos citado.

Pero ya habíamos visto que tratándose de la embarcación, justo antes del DELIVERY, aquella era asentada en el BERTH PLACE ¿verdad?, Una vez nacido el bebé o producto marítimo del almirantazgo se procede a la revisión de sus miembros y comprobar sus signos vitales, a partir de lo cual un "DOCK" (muelle, que suena como abreviatura de doctor) labra y firma una especie de CERTIFICATE MANIFEST, llamada BIRTH CERTIFICATE (partida de nacimiento), porque ese producto, ayer no existía como tal, y ahora se ha manifestado en este mundo. Siempre será un DOCK tor, quien signe Birth Cetificate (partida de nacimiento), y la Death Certificate (partida de defunción). Entonces, ¿vas observando todas estas analogías del correlato humano ?

\*\*\*\*\*

## **COMO TRIPULACION DE UNA EMBARCACION MARITIMA -, su Almirantazgo debe procurar mantenernos a todos en estado de armonía, y solidaria cooperación voluntaria.**



A veces, surgen divergencias entre quienes resistimos la agenda globalista porque no todos ponderamos los mismos fenómenos del mismo modo.

Ocurre que. -muchas veces-, quienes provienen de la "Izquierda Internacionalista", atacan el modelo económico que propone el NWO ([Ley Marítima Internacional](#)), -pero-, no cuestionan el asedio de la Ingeniería Social que busca modelar y cambiar el paradigma y la conducta social de los semovientes, o sea nosotros, la tripulación del país Corporación. ([Ley del Almirantazgo](#)). Porque no llegan a comprender cabalmente el ardid que

este poder hegemónico tiende frente a ellos, y, -peligrosamente-, hasta podrían llegar a simpatizar con algunos aspectos sociales de su apariencia. Hablo del brillante manejo que ese poder globalista ejerce desde la Ingeniería Social, proyectando ideas fuerza con nombres encomiables, que mantiene un discurso de igualitarismo, de solidaridad, de anti-consumo, respeto al medio ambiente, del derecho al aborto, al casamiento gay, al libre comercio de la marihuana etc.

Mientras que; -por otro lado, tenemos a quienes provienen de la escuela del liberalismo y están indignados con el matiz igualitarista, asistencialista, comunioide, y populista desarrollado por el Progresismo camino al NWO, con los semovientes, o sea nosotros, la tripulación ([Ley del Almirantazgo](#)). No obstante ello, estos liberales aprueban las políticas privatizadoras y convenios vinculados al CIADI, el TLC, o el TISA ([Ley Marítima Internacional](#)).

Todo lo cual contribuye a las dificultades en la identificación de características del modelo siempre de acuerdo con las antiguas concepciones hasta ahora conocidas.

Es que el Nuevo Orden Mundial, necesita desembarcar definitivamente la Ley Marítima Internacional, y su Ley del Almirantazgo en las distintas naciones del Orbe, para barrer su constitución, y reemplazarlas con el código de comercio marítimo, aplicando la Ley del Almirantazgo con sus habitantes, devenidos ahora en semovientes, la tripulación del país Corporación.

Porque ahora la agenda ha cambiado. Quieren reducción demográfica planetaria, y, -además-, mutar a la Humanidad residual. Por supuesto que el control a través del capital financiero es sólo un medio para imponer un cambio de paradigma espiritual, como también lo fue el Comunismo.

Soy de los que observan cuántos medios y recursos en el mundo se destinan, - desde el poder real-, al esfuerzo por MUTAR la HUMANIDAD.

No es para subestimar. Luego de acumular inmensas fortunas, tal élite ahora emplea su inmenso poder para desacreditar aquel mismo paradigma que los hizo privilegiados, sermoneándonos acerca de lo terrible de ser, pensar, y actuar, como lo hicimos décadas atrás, en aquella cultura del trabajo, la moral y buenas costumbres de la que supieron servirse.

Pero ello, ya quedó atrás. Ya fue, como dicen nuestros jóvenes. Sólo constituyó un escalón de la pirámide, ya jalonado. Gracias a los inmensos avances en ciencia y la tecnología, ya no somos necesarios (en el número que hemos alcanzado a nivel planetario), y ante la reducción demográfica planificada, se hace imprescindible un cambio de paradigma global, basado en la igualdad, la convivencia pacífica, y no en la meritocracia. La meritocracia es conflictiva. En ese mundo que planifican para los supervivientes de la especie, no habrá lugar para "la

individualidad", sólo para el colectivismo.

Entonces, no debe desdeñarse la audacia de la élite, que, - ante nuestros ojos-, procede a desmontar los paradigmas que otrora crearon y sirvieron para la acumulación de poder, cuando ese mismo poder fáctico resigna parcialmente a continuar creciendo en lo económico, para contener nuestro crecimiento demográfico planetario, marchando sobre las ruinas del Comunismo, pero también del Capitalismo productivo. Ambos escalones de ascenso ya jalonados, nos trajeron hasta aquí. Para eso sirvieron.

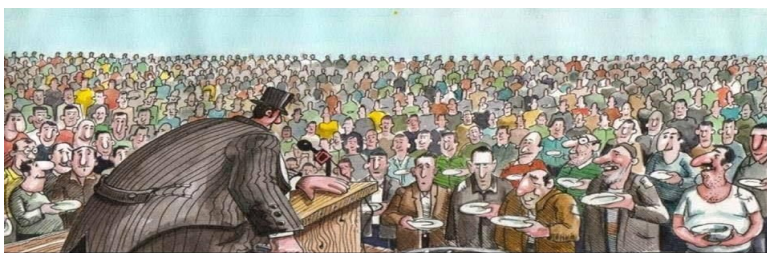
Es así como , aquella vieja premisa – otrora tan útil-, de "seguir la ruta del dinero" para explicarnos muchos fenómenos a simple vista complejos, para estos casos, ya no funciona más. Demasiado burda, y de corto alcance, su utilidad hoy se encuentra limitada a esclarecer delitos domésticos de porte menor, y no resulta adecuada para comprender tácticas, y mucho menos estrategias geopolíticas. Basta observar su obsolescencia cuando, - ante un escenario de guerra en países de medio oriente-, el precio del petróleo baja a niveles históricos en lugar de subir, como lo hicieran en la década de los 70'.

En razón de ello, es que digo: aquí hay algo mucho más grande de lo que llegamos a ver. De ello no puede haber duda.

Que para implementar estas estratagemas se valen de su inmenso poder financiero, claro está. Y que si para ello hace falta CREAR una puesta en escena de falsa confrontación mundial, política o religiosa, (como siempre lo hicieron), también se implementará. Claro está.

Pero, lo que se debe observar como corolario, es que así, el mundo sionista va jalonando su camino hacia esa MUTACIÓN de la HUMANIDAD, que involucra verdaderos cambios de formas de interpretar, de sentir, de actuar. Y no es tarea fácil, pero ya van bastante adelantados.

### **LEY del ALMIRANTAZGO implementando Ingeniería Social, como medio para mutar la Humanidad.**



**EL PLAN CONSISTE EN REDUCIR A TODOS A UN MISMO NIVEL, EN TODAS LAS FASES, EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA. Y TODA NIVELACIÓN, BIEN SABIDO ES, SE HACE SIEMPRE POR LO BAJO; HACIA ABAJO. ESE ES EL PLAN. TODOS A UN MISMO NIVEL ÍNFIMO, Y LOS DIOS DEL ESTABLISHMENT, REINANDO SOBRE EL REBAÑO HUMANO, CON LA AYUDA DE SUS PERROS PASTORES.**

Filosofía Disidente  
**JOAQUÍN BOCHACA ORIOL**

Pueden observarse ingentes fuerzas, y campañas culturales, y educativas para terminar con la discriminación entre nosotros, la manada de semovientes, cattle, o goyim (gentiles). Porque, -claro está-, los primeros en discriminar son los mismos sionistas, para quienes el goyim (gentiles) tiene figura humana, pero no es humano.

Ello se debe a que en ese mundo que la élite planifica para nosotros, - COMO TRIPULACION DE UNA EMBARCACIÓN MARÍTIMA -, su Almirantazgo debe procurar mantenernos a todos en estado de armonía, y

solidaria cooperación voluntaria.

**En tal estado, deben abolirse todo competencia entre pares, así como cualquier reconocimiento a diferencias existentes, que potencialmente puedan generar sentimientos de frustración, marginalidad, envidia, etc.**



El Almirantazgo, conoce muy bien la idiosincrasia conflictiva de buena parte del ganado goyim, -por naturaleza-, holgazán, ventajero, mediocre, de bajos instintos, y que no conoce el altruismo ni la abnegación. En muy buena medida, -lo saben-, porque también ellos son así. Pero éstos se sitúan por encima de nosotros y no tenemos jurisdicción en el caso, mientras que ellos sí en la nuestro.



**La cuestión, es que el modelo social proyectado para la vida del Cattle, semoviente, o goyim (tripulación) parece ser uno tal que,- en aras de conseguir la paz social-, caigan abolidas las individualidades, para vivir un tipo de sociedad comunista (para el goyim), una sociedad de consenso entre el goyim, como la del círculo de soviets, donde no se premiará ningún tipo de virtud individual, ya que esto hiere a los mediocres, y resulta conflictivo e inconveniente para la salud del colectivo.**

**Las pequeñas reservas humanas de virtuosismo individual, serán ahogadas por las muchedumbre, - que amenazante- reclamará por su donación voluntaria al colectivo, donde serán diluidas, evaporando el derecho de autor, so pena de arrojarte al ostracismo.**

No en balde, Hollywood, (qué duda cabe, que el Sionismo se yergue como rector espiritual de la Humanidad ?) ,la industria cinematográfica en general, nos expone su ideal de civilización desde algunos de sus films más recientes. Recomendando:

El Dador de Recuerdos:

<http://www.ennetflix.com.ar/el-dador-de-recuerdos/21106>

Divergent

<http://www.pelispedia.tv/pelicula/divergente-divergent/>

Insurgente.

<http://www.cuevana2.tv/17190/insurgente/>

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*

**Como el poder hegemónico globalista, hace avanzar su agenda mediante el empleo de los conflictos, debemos relacionar nuestro estado de inseguridad ciudadana, las rapiñas, los secuestros, el vandalismo, y el pánico, el horror, y el miedo asociado a ellos, como el agente de cambio que nos llevará a admitir que toda esta disfunción se soluciona con más igualdad. Yo, - la verdad-, no me animo a negarlo.**

**Ya está por aprobarse en el parlamento la famosa ley de Justicia Restaurativa, que se propone reemplazar el castigo del delito, y perjuicio criminal perpetrado contra la víctima, por un proceso de MEDIACION, guiado por un "Agente de Cambio" del sistema, que tratará de conciliar las partes, mediante la manifestación sincera o simulada del arrepentimiento y el perdón.**

**Es cierto. El día que la plaga de esa masa mediocre comience a percibir que no tiene que trabajar más, para obtener lo que todos tienen, (que es igual, y que es lo mismo), no valdrá ya la pena delinquir.**

Si quisieras investigar más, hay algunos trabajos sobre la película "El Mago de Oz", muy claros al respecto, ya que narran el proceso de desembarco de la Ley Marítima del Almirantazgo en suelo norteamericano, en Kansas más precisamente.

Sean a continuación disculpar la presentación de esta duda que a veces me asalta, y que no puede ser interpretada, sino como evidencia de cobardía.

Lo reconozco : Pero es que a veces me pregunto, si no será más tortuoso el camino, el tránsito a ese estado de situación donde pretenden llevarnos, que el destino final en sí mismo.

Aún en la certeza de que ese destino no sea lo deseable para nosotros, la Humanidad, quizás el tránsito sea un calvario preconcebido de un nivel de agonía tal, que nos arroje a demandar la paz que pinta la canción "Imagine" de Lennon, en las condiciones que nuestros amos desean. Problema-Reacción- Solución. Pero lo habremos pedido nosotros, y así será legítimo, confiable, y perdurable.

Esta ha sido una recopilación de datos algo extenuante, pero estoy seguro que también podría ser muy provechosa, para desalojar de nuestra mente algunos "mitos", como el de la DEMOCRACIA, y el de pensar que algún candidato presidencial pueda "llevarnos a buen puerto" (por expresarlo en términos marítimos ;-)

Espero que este reporte lo hayas encontrado interesante. No obstante, cualquiera haya sido tu conclusión, podés escribirme a:



**[e-mail: sosadelpuerto@gmail.com](mailto:sosadelpuerto@gmail.com)**

Saludos desde Montevideo, Banda Oriental, Provincias Unidas del Río de la Plata.

Ing. Tec. Electrotécnico Roberto Sosa del Puerto.

